



Morelia Caquetá, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: ADOLFO OLARTE COLLAZOS-
CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN COLLAZOS RUÍZ
Radicado: 2021-00039-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 001

ADOLFO OLARTE COLLAZOS, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de apertura de juicio de sucesión intestada de la causante MARÍA DEL CARMEN COLLAZOS RUÍZ, su señora madre, la cual se sometió a reparto oportunamente y procede el despacho a resolver sobre su admisibilidad.

De conformidad con lo establecido en el art.18 numeral 4°, este juzgado es competente para adelantar el presente proceso.

Así las cosas, la demanda es admisible por reunir los requisitos legales, en consecuencia, se ordena darle el trámite señalado en los arts. 489 y ss concordantes y 520 del C. General del P.

Así las cosas el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante MARÍA DEL CARMEN COLLAZOS RUÍZ, fallecida el 5 de junio de 2014, en Valparaíso Caquetá, siendo el municipio de Morelia su último domicilio.

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de todas las personas indeterminadas que se consideren con algún derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, conforme al art. 490 en armonía con el art. 108 del C.G. del P. debiéndose realizar la publicación del listado correspondiente en el registro nacional de personas emplazadas, a través de la plataforma Justicia XXI web.

TERCERO: RECONOCER a GUSTAVO ADOLFO OLARTE COLLAZOS, su calidad de hijo de la causante MARÍA DEL CARMEN COLLAZOS RUÍZ, y por ello heredero descendiente de la misma.

CUARTO: DECRÉTASE el Inventario y Avalúo de los bienes que conforman el haber sucesoral de la causante MARÍA DEL CARMEN COLLAZOS RUÍZ, así como de las deudas si las hubiere.

QUINTO: Regístrese esta admisión en la plataforma Justicia siglo XXI web-TYBA – Registro Nacional de procesos de sucesión, para los efectos del Parágrafo 1° del art. 490 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER a personería al abogado ALBERTO ALDANA, para actuar en representación del interesado en este proceso, conforme a las facultades del poder que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



TULIO ALEJANDRO ARAGÓN RAMOS